

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320981316**

**CALLE CALLE CORRETAJES S A
96.520.270-6**

**COMERCIO MAYORISTA DE GANADO SERVICIO DE
FLETES**

**CONCEDE NUEVA PRÓRROGA PARA LA EMISION DE
GUIAS DE DESPACHO EN FORMATO ELECTRÓNICO.**

VALDIVIA, 28/09/2020

RES. EX. N° 77320102669 /

VISTOS: Formulario 4430, de fecha 28 de agosto de 2020, presentado por Benjamín Sebastián Errazuriz Sotomayor, en representación de CALLE CALLE CORRETAJES S.A. RUT N° 96.520.270-6, giro comercio mayorista de ganado, con domicilio en Valdivia, mediante el cual solicita prórroga para la emisión de Guía de Despacho Electrónica, hasta el mes de enero de 2021, por motivo de no contar con Conexión de datos(Internet), según se establece en la Resolución Exenta SII N°72 del 31 de julio de 2014 y en el inciso segundo del Art.54 del D.L.825 de 1974.

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra a) del Artículo 3° de la Ley N°21.131 del 16 de enero de 2019, incorporó dentro de los documentos que se deben emitir exclusivamente en formato electrónico, a la Guía de Despacho. Por su parte, el artículo primero transitorio de la referida Ley 21.131 señala que las modificaciones introducidas al artículo 54 del Decreto Ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial, por lo que comenzó a regir a partir del 17 de enero de 2020.

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 del DL 825 de 1974 y la Resolución Exenta SII N°72 del 31 de julio de 2014, establecen las causas por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo las siguientes:

- a) Carecer de cobertura de datos móviles o fijos;
- b) No tener acceso a energía eléctrica y
- c) Encontrarse ubicado en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, con fecha 15 de enero de 2020, mediante Solicitud folio 77320897264, el contribuyente solicitó una primera prórroga para la emisión de Guía de Despacho en formato electrónico, argumentando en dicha oportunidad "Atraso en la Implementación", por lo que en virtud del Art. 56 del DL 825, la Dirección Nacional le permitió acceder a dicha prórroga, hasta el 30 de abril de 2020.

4° Que, con fecha 22 de abril de 2020, mediante Solicitud folio 77320933690, el contribuyente solicitó una segunda prórroga para la emisión de Guía de Despacho en formato electrónico, argumentando problemas de conectividad, en gran parte de las localidades donde desarrolla su actividad. Esta Dirección Regional, mediante RES. EX. N° 77320101375 de fecha 19/05/2020, le concedió una nueva prórroga, hasta el 31 de agosto de 2020.

5° Que, antes del vencimiento del plazo por el que le fue otorgada dicha autorización, el contribuyente ha solicitado una tercera prórroga, señalando que se mantienen los problemas de conectividad de su solicitud anterior.

6° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestos y de los que se ha podido recabar, se estima atendible lo solicitado por cuanto la solución de dicha situación de hecho no depende de acciones propias del contribuyente sino de instalaciones y expansión de las empresas operadoras de señales de internet, las

que no proveen de este servicio en la zona en la que el contribuyente ejerce sus actividades, por lo que se estimará plausible lo solicitado en cuanto a conceder prórroga para el cumplimiento efectivo a la obligación señalada en el considerando primero.

7° Que, sin perjuicio de lo señalado, se advierte que existe la posibilidad de emitir guías de despacho sin cobertura a internet, en espera de acceder a ella y asignar folios correspondientes, situación que debe verificar con su proveedor del sistema que actualmente utiliza, ya que se en el mercado existe ese tipo de soluciones.

8° Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado. Otórguese prórroga para emitir Guía de Despacho en formato electrónico, hasta el 31 de enero de 2021, bajo condición que, en este período de prórroga, habilite en su sistema de facturación, la emisión de Guías de Despacho Electrónicas sin conexión off-line o, a lo menos, presente un plan de implementación certificado por el proveedor.

Podrá seguir utilizando Guía de Despacho en formato papel, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 72 del 31 de julio de 2014, resolutive número 6°, que dispone que, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por Jimena
Castillo Bascuñan
Nombre de reconocimiento (DN):
ou=Regional Valdivia, o=Servicio de
Impuestos Internos, c=CL, st=Region de
Los Rios, l=valdivia, email=jcastil@esii.cl,
cn=Jimena Castillo Bascuñan
Fecha: 2020.09.28 17:06:23 -03'00'

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CALLE CALLE CORRETAJES S.A.

Expediente/Archivo